

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO  
(GASOLINAS – DIÉSEL - TURBOSINA - GASAVIÓN Y COMBUSTÓLEO)**

El Adquirente que desee ceder el Contrato, deberá seguir los siguientes pasos:

1. El Adquirente solicitará por escrito al Vendedor ceder los derechos u obligaciones derivadas del Contrato.
2. El cesionario deberá acreditar que posee las capacidades técnicas y financieras que se solicitan para la suscripción de Contratos, en conformidad con la Cláusula denominada Suscripción del Contrato.
3. El Adquirente, en su carácter de Cedente, deberá celebrar con el Cesionario un acuerdo privado de voluntades para la cesión de derechos u obligaciones del contrato correspondiente.
4. Las consecuencias de dicha cesión se deberán formalizar mediante un convenio modificatorio al contrato cedido.

El Vendedor resolverá en un plazo de 20 (veinte) días hábiles la solicitud de cesión, contado a partir de que el Adquirente presente la información requerida, pudiendo prevenir al Adquirente para que corrija o complete dicha información; en ese caso, el plazo de resolución se suspenderá hasta que el Adquirente corrija las deficiencias o presente la totalidad de la información. El Vendedor informará al Adquirente las razones por las que, en su caso, rechaza la solicitud de cesión, cuando informe la resolución al Adquirente.

Las partes contarán con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para suscribir el convenio modificatorio al contrato cedido, a partir de que el Vendedor notifique la procedencia de la cesión. Las partes podrán pactar de común acuerdo una extensión de este plazo.